



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 29 de enero de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 9/97 ; y  
CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 29-01-97

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;  
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

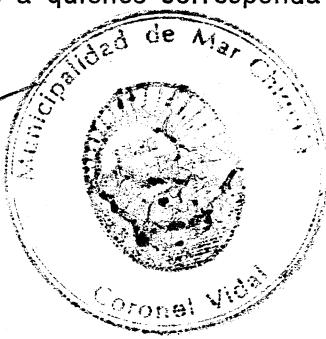
DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 9/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 09-01-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Gilberto I. Landi  
Secretario Salud y A. Social

DECRETO N°. : 178  
p.d.r.



NORBERTO A. HEGOBURU  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El expediente administrativo nº 021 HCD/ 97, en el que consta la solicitud de venta ambulante de carnada para pesca, del Sr. FRANCISCO CARLOS BELLANTESE, vecino de la localidad de Santa Clara del Mar;

Que es conocida la situación socio-económica del solicitante, cuyo único ingreso es por parte de una pensión graciabil, apenas superior a los \$ 100,00.- mensuales;

Que en nada afectaría que el nombrado pueda incrementar en algo sus ingresos durante la presente temporada;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**

**-----O R D E N A N Z A-----**

**ARTICULO 1º) AUTORIZASE el permiso para venta ambulante de "carnada ----- para pesca" hasta el 31 de Marzo de 1997, en jurisdicción de la localidad de Santa Clara del Mar, a favor del Señor FRANCISCO CARLOS BELLANTESE, DNI 4.045.587, con domicilio en Av. Montreal nº 913 de Santa Clara del Mar , sin costo alguno para el solicitante.**

**ARTICULO 2º) Las normas de Higiene para la comercialización del producto, ----- deberán ser cumplidas tal como rezan las disposiciones vigentes en la materia.**

**ARTICULO 3º) De Forma.**

**ORDENANZA Nº 9.-**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**



*Héctor E. Llamas*  
HÉCTOR E. LLAMAS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante